

2611.2012



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 4195

SANTIAGO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
12 DIC. 2012
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 22 DE MARZO DE 2013**.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a apoyar en sus necesidades a los enfermos hospitalizados y a la implementación hospitalaria que requieren los servicios en los cuales prestan colaboración.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RIM/CPH/CAR/MCS
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Voluntarias de Hospital Damas de Rojo, General Parra N° 714, Providencia, F. 2356311.
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DISPOSICIÓN N° 4195



Rodrigo Uvilla Mackenney
RÓDRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Maria Claudia Alemán Rodríguez

MARIA CLAUDIA ALEMÁN RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Interior y Seguridad Pública
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública